



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Luis Armando Muro Ynoñán para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000592-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001008-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000575-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000218-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica titulado “Proyecto Arqueológico Paisajes Culturales de Úcupe – Temporada 2022” a ejecutarse en el Complejo Arqueológico Úcupe en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de catorce muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica indicado para que sean sometidas a análisis destructivos de granulometría y de micropetrografía en el Laboratorio de Petrografía e Mineralogía (PETROMIN) del Museo Nacional (Universidad Federal de Rio de Janeiro) ubicado en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Que, a través del Expediente N° 0123059-2023 se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a la República Federativa de Brasil por la señora RENATA VERDUN DA SILVA CARMO de nacionalidad brasilera con Pasaporte N° YC873516; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000114-2023-DCIA-FUA/MC;

Que, mediante Memorando N° 001497-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000501-2023-DCIA/MC y N° 000114-2023-DCIA-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 001008-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000083-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de catorce muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica titulado “Proyecto Arqueológico Paisajes Culturales de Úcupe – Temporada 2022” para que sean sometidas a análisis destructivos de granulometría y de micropetrografía en el Laboratorio de Petrografía e Mineralogía (PETROMIN) del Museo Nacional (Universidad Federal de Rio de Janeiro) ubicado en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación al producto de las excavaciones de sedimentos obtenidas en el marco del “Proyecto Arqueológico Paisajes Culturales de Úcupe – Temporada 2022” contenido en las catorce muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la señora RENATA VERDUN DA SILVA CARMO de nacionalidad brasilera con Pasaporte N° YC873516 el traslado físico de las catorce muestras arqueológicas a la República Federativa de Brasil, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizados los análisis, y en el plazo máximo de un año el señor Luis Armando Muro Ynoñán presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las catorce muestras arqueológicas a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Luis Armando Muro Ynoñán, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES